



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

EBCO S.A. Y FILIALES

Control de Versiones

Versión	Fecha de Emisión	Fecha de Aprobación	Elaborado por	Comentarios
Versión 1				

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO NORMATIVO.....	5
3. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	6
4. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	7
5. DESARROLLO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE EBCO.....	7
5.1. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos de EBCO	8
5.2. Composición del Modelo de Prevención de Delitos de EBCO.....	9
5.2.1. Evaluación de Riesgos y Matriz de Riesgos.....	10
5.2.2. Políticas y Procedimientos	10
5.2.3. Carácter Vinculante y Sanciones	11
6. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	11
6.1. Actividades de Prevención	11
6.1.1. Capacitación del Modelo de Prevención de Delitos	11
6.1.2. Difusión y Comunicación del Modelo de Prevención de Delitos	12
6.1.3. Matriz de Riesgos	12
6.2. Actividades de Detección	12
6.2.1. Canales de Comunicación	12
6.2.2. Monitoreo y Auditoría.....	13
6.2.3. Revisión de Litigios	13
6.2.4. Revisión de Denuncias	14
6.2.5. Coordinación de Investigaciones	14
6.3. Respuesta	14
6.3.1. Implementación de Mecanismos de Perfeccionamiento	14
6.3.2. Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones	14
6.3.3. Sanciones Disciplinarias	15
6.3.4. Denuncias a la Justicia (opcional).....	15
7. COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN.....	15
7.1. Directorio.....	16
7.2. Gerente General	17
7.3. Encargado de Cumplimiento y Sujetos Responsables	18
7.4. Comité de Ética.....	20
7.5. Comité de Auditoría EBCO.....	20
7.6. Gerencia de Personas	21

7.7.	Fiscalía.....	21
7.8.	Otras Áreas	22
7.9.	Colaboradores, Contratistas y Proveedores	22
8.	MONITOREO Y MEJORA DE CONTROLES	24
9.	REGISTRO Y CUSTODIA.....	24
10.	VIGENCIA.....	25
	ANEXO I.....	26
	ANEXO II	27
	ANEXO III.....	29
	ANEXO IV.....	32

1. INTRODUCCIÓN

En consideración a lo que se expondrá en este documento, EBCO S.A. y sus filiales, las cuales se encuentran señaladas en el **Anexo I** (en adelante, todas ellas conjuntamente como “EBCO” o la “Compañía”) han desarrollado el presente Modelo de Prevención de Delitos, el cual establece procedimientos de organización, administración y supervisión adecuados para la prevención de los delitos aplicables a la Compañía en Chile, estableciendo asimismo los lineamientos conforme a los cuales EBCO deberá actuar en caso de detectarse indicios de actos u operaciones que pudieren estar relacionadas con este tipo de ilícitos.

Este documento ha sido elaborado teniendo en consideración la realidad de la Compañía, su giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla a efectos de prevenir conductas delictivas y establecer un procedimiento de levantamiento y gestión de riesgos adecuado para ello.

2. MARCO NORMATIVO

Con fecha 2 de diciembre de 2009 fue publicada la Ley N°20.393 (la “Ley N° 20.393”) la cual establece que las personas jurídicas podrán tener responsabilidad penal bajo las circunstancias especiales que allí se establecen. La dictación de esta ley tuvo como principal objetivo responsabilizar a las personas jurídicas por ciertos delitos que tienen una relevancia y connotación internacional, tales como el cohecho, financiamiento al terrorismo, administración desleal o apropiación indebida, con el fin de que Chile diera cumplimiento a las obligaciones contraídas en diversos instrumentos internacionales ratificados, tales como la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*” y la “*Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales*”.

La Ley N° 20.393 fue modificada el 17 de agosto del año 2023 por la Ley N° 21.595 denominada Ley de Delitos Económicos (la “Ley N° 21.595”), la cual incorporó diversas modificaciones en materia de delitos económicos, y amplió significativamente el catálogo de delitos por los cuales una persona jurídica puede ser responsable, estableciendo cuatro categorías de delitos (los “Delitos Económicos”), a saber:

1. Delitos de Primera Categoría: corresponden a aquellos que siempre serán catalogados como delitos económicos y consisten en delitos contra el mercado de valores, delitos bancarios, y contra el sistema financiero en general, entre otros.
2. Delitos de Segunda Categoría: corresponden a aquellos delitos que son cometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa o en beneficio de la misma, tales como delitos tributarios, laborales o contra el medio ambiente.
3. Delitos de Tercera Categoría: corresponden a aquellos delitos en el evento que estos sean cometidos por un funcionario público en el ejercicio de un cargo,

función o posición en una empresa, o cuando el hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa. Dentro de esta categoría de delitos encontramos los delitos de malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias y negociación incompatible.

4. Delitos de Cuarta Categoría: corresponden a los delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos, cuando estos sean considerados delitos económicos en virtud de la ley o por haber sido perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Para un mejor entendimiento de cada uno de los Delitos Económicos, EBCO cuenta con una matriz de delitos, en la cual se encuentran debidamente detallados y analizados cada uno de los Delitos Económicos y su respectiva aplicabilidad (la “Matriz de Delitos”). Un detalle del contenido de la matriz de delitos se indica en el Anexo II a este documento y el cual forma parte integrante del mismo.

Asimismo, la Ley N° 21.595 estableció un nuevo sistema para la determinación de penas y sanciones, considerando circunstancias agravantes y atenuantes, imponiendo penas privativas de libertad, inhabilidades para el ejercicio de ciertos cargos y multas como consecuencia de la comisión de Delitos Económicos, limitando además en ciertas circunstancias, la posibilidad de acceder a un régimen de pena sustitutivo.

3. OBJETIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este modelo de prevención de delitos (en adelante el “Modelo” o “MPD”) tiene como objetivo establecer las políticas, procedimientos y sistemas de gestión y control más idóneos destinados a prevenir, detectar o reducir significativamente los riesgos de comisión de actos delictivos en el contexto de las actividades o procesos de EBCO, en especial los que conlleven la responsabilidad penal de la persona jurídica dentro del ámbito de conformidad a la Ley N° 20.393.

A mayor abundamiento, este MPD busca definir la estructura corporativa dispuesta para efectos de la mitigación de los riesgos y prevención de los Delitos, así como también establecer las funciones y actividades que le corresponden a cada una de las distintas áreas o cargos en relación con esta materia dentro de la Compañía.

En este sentido, este documento constituye para todos los efectos legales, el Modelo de Prevención de Delitos contemplado en el Artículo 4° de la Ley N° 20.393 modificada por la Ley N° 21.595, el cual ha sido elaborado e implementado en la Compañía teniendo en especial consideración su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrollan.

4. APLICACIÓN Y ALCANCE DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

EBCO S.A. es la sociedad holding de las sociedades EBCO Construcción SpA, EBCO Inmobiliario SpA y EBCO Servicios SpA y las demás filiales que se indican en el **Anexo I**. Este Modelo es aplicable tanto a EBCO S.A. como a cada una sus filiales.

En este sentido, este MPD aplica a todos los trabajadores, directivos, administradores u otras personas que ocupen un cargo, función o posición, cualquiera sea la posición jerárquica en EBCO. Se incluyen quienes colaboran a tiempo parcial o que están sujetos a contratos de trabajo a plazo fijo.

Asimismo, será aplicable a la persona natural o jurídica y los trabajadores, directivos, administradores y cualquier persona que ocupe una función o posición jerárquica en la misma, que entrega servicios o provea bienes para o en interés de EBCO, lo cual incluye, entre otros, a colaboradores de terceros, agentes, asesores legales, contratistas, proveedores o potenciales clientes, sea que actúen con o sin representación de EBCO, todos ellos denominados como los “Colaboradores”.

Si existen leyes, prácticas o procedimientos internos aplicables a las personas naturales y jurídicas sujetas a este Modelo que sean más estrictos que sus disposiciones, aquellas gozarán de prevalencia.

EBCO y sus Colaboradores velarán por que los principios establecidos en este Modelo y en todas las políticas relacionadas con la prevención de delitos, se observen dentro de lo razonable por todos Colaboradores, fomentando y promoviendo su debida implementación.

Existirá un Encargado de Cumplimiento (en adelante el “EDC”), quien será el encargado de analizar las posibles adaptaciones del Modelo para compatibilizarlo con lo requerido por cualquier modificación, actualización o complementación a la normativa respectiva, así como pronunciamientos por parte de la autoridad competente. Asimismo, se encargará de coordinar a los sujetos responsables (en adelante los “Sujetos Responsables”) para promover una adecuada aplicación de los protocolos y procedimientos indicados en la matriz de riesgos (la “Matriz de Riesgos”), así como el cumplimiento del presente MPD.

5. DESARROLLO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE EBCO

El cumplimiento de la legislación constituye uno de los pilares sobre los que se fundamenta el funcionamiento y las operaciones de la Compañía. El Modelo de Prevención de Delitos recoge los requisitos de idoneidad y eficacia establecidos en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595.

5.1. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos de EBCO

Conforme a la actualización normativa generada por la Ley N° 21.595, un Modelo de Prevención de Delitos se entenderá efectivamente implementado, y será adecuado para efectos de eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica cuando, en razón de sus actividades, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

a) Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen un riesgo de conducta delictiva

Para efectos de dar cumplimiento a este requisito, la Compañía elaboró una Matriz de Delitos. En dicha matriz, se individualizaron los Delitos Económicos por los cuales una persona jurídica es susceptible de ser responsable penalmente en virtud de la legislación aplicable. Adicionalmente, se analizó en virtud del objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla EBCO, cuáles de dichos Delitos Económicos son aplicables en consideración al desarrollo del negocio de la Compañía.

Asimismo, el desarrollo y elaboración de este MPD se enmarca dentro de la estructura de cumplimiento de EBCO, la cual cuenta con una serie de políticas, procedimientos y controles documentados y que son aplicables a EBCO (las "Políticas de Cumplimiento").

Adicionalmente, la Compañía ha elaborado una Matriz de Riesgos, en la cual se identifican cada una de las actividades o procesos de la Compañía que impliquen un riesgo de conducta delictiva, respecto de aquellos Delitos Económicos que se ha determinado son aplicables a EBCO.

En dicha Matriz de Riesgos se detallan, además, los controles específicos para cada proceso o actividad de EBCO, y se designa a los Sujetos Responsables de la aplicación de dichas Políticas de Cumplimiento. El contenido de la Matriz de Riesgos se detalla en el Anexo III de este documento y el cual forma parte integrante del mismo.

El EDC en conjunto con los gerentes de área y/o los Sujetos Responsables son los responsables del proceso de identificación y cuantificación de los riesgos y de la determinación de la probabilidad de ocurrencia de Delitos Económicos, en cada una de las áreas de la Compañía, lo cual quedará reflejado en la Matriz de Riesgos, la cual se revisará y actualizará al menos anualmente, y en todo caso cuando existan cambios relevantes en algún área, actividad o negocio de la Compañía.

Todas las áreas de EBCO deberán colaborar con la identificación y levantamiento de los riesgos realizados por la Compañía. Para ello, el EDC podrá realizar entrevistas a los Colaboradores y/o los Sujetos Responsables, revisar los procedimientos y políticas en conjunto con sus ejecutores y los

dueños de cada uno de los procesos o actividades que se han identificado como riesgos de conducta delictiva, así como también recibir cualquier información que los Colaboradores y/o Sujetos Responsables puedan aportar de acuerdo con su experiencia y funciones.

b) Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevención y detección de riesgo de conducta delictiva

EBCO ha desarrollado un conjunto de políticas y procedimientos, asimismo, ha establecido una serie de controles para asegurar el cumplimiento de la legislación, considerando las conductas establecidas en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595.

c) Asignación de uno o más Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos

EBCO designará a uno o más Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos indicados en la Matriz de Riesgos.

Tal como se mencionó precedentemente, existirá un EDC del Modelo de Prevención de Delitos, quien tendrá un rol de coordinador, con independencia en su cargo, con facultades de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de EBCO para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cargo, para rendir cuentas de su gestión y proponer medidas a implementar.

EBCO deberá proveer al EDC de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de EBCO.

d) Evaluaciones del Modelo de Prevención de Delitos por Terceros Independientes

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393, y según ésta fue modificada por la Ley N° 21.595, este documento será revisado y evaluado periódicamente por terceros independientes con la frecuencia que determine el directorio de la Compañía y teniendo en especial consideración las necesidades, el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla la Compañía.

5.2. Composición del Modelo de Prevención de Delitos de EBCO

De conformidad con las exigencias regulatorias para contar con un Modelo de Prevención de Delitos efectivo y debidamente implementado, EBCO ha desarrollado y cuenta con los siguientes elementos:

5.2.1. Evaluación de Riesgos y Matriz de Riesgos

EBCO ha realizado un análisis de las actividades y procesos de la Compañía a la luz de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393, Ley N° 21.595, sus modificaciones y actualizaciones, y los ha sistematizado en una Matriz de Riesgo, la cual tiene por objetivo principal identificar aquellos procesos en los que se puede generar o ver incrementado el riesgo.

Para evaluar los riesgos se utilizan los parámetros de impacto y probabilidad, así como la naturaleza de los procesos y actividades realizados por EBCO. El elaborar y contar con esta herramienta permite tener mapeados, de forma clara y precisa, los riesgos a los cuales se puede ver enfrentada EBCO, tomando razón de los procesos en que éstos se pueden generar y visualizando las actividades de control dispuestas para su mitigación.

En la evaluación de los riesgos identificados participa el EDC, así como también los gerentes de área y/o Sujetos Responsables que participaron en el proceso de identificación de los riesgos de Delitos Económicos para cada uno de los distintos procesos y actividades de la Compañía. Sin embargo, esto no obsta que se podrá invitar a otros Colaboradores que tengan o debieran tener conocimiento de los riesgos a ser evaluados y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Cada una de las actividades de control cuenta con las áreas y los individuos responsables debidamente identificados, quienes deberán ejecutar los controles en la manera prevista en las Políticas de Cumplimiento, y deberán informar a los Sujetos Responsables correspondientes sobre cualquier cambio en el proceso o incidencia, quienes evaluarán la necesidad de implementar o modificar los controles para una mejor prevención de los delitos.

5.2.2. Políticas y Procedimientos

Una vez identificados las actividades o procesos de la Compañía que impliquen un riesgo de conducta delictiva, EBCO ha establecido los protocolos y procedimientos para prevenir y detectar dichas conductas, los cuales permiten a aquellos a quienes sea aplicable el Modelo de Prevención de Delitos de EBCO, desarrollar sus actividades dentro del marco normativo y las políticas de la Compañía.

Las políticas y procedimientos con los que cuenta EBCO para la prevención de los delitos que pueden generar la responsabilidad penal de la Compañía, forman parte integral de este Modelo de Prevención de Delitos.

5.2.3. Carácter Vinculante y Sanciones

Los Colaboradores deberán tomar conocimiento del presente Modelo de Prevención de Delitos, a través de la suscripción del “*Comprobante de entrega, recepción y toma de conocimiento*” cuyo formato se encuentra en el **Anexo IV** a este documento.

En caso de que algún Colaborador incumpla el MPD, se le aplicarán resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones que correspondan. La sanción por la comisión de un Delito Económico corresponde a la consecuencia o efecto que se deriva de cometer una infracción al MPD o cualquiera de sus controles asociados. En todo caso, las sanciones respecto de los trabajadores de EBCO, deberán enmarcarse dentro de lo que permite la legislación aplicable y consisten en: (i) amonestación verbal o escrita; (ii) multa de hasta un 25% de la remuneración diaria; y (iii) la terminación del contrato de trabajo por causales disciplinarias.

Asimismo, se revisarán las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

6. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

6.1. Actividades de Prevención

Para efectos de prevenir la comisión de delitos que puedan generarse en la ejecución de los procesos de la Compañía, EBCO cuenta con los siguientes elementos:

6.1.1. Capacitación del Modelo de Prevención de Delitos

Este MPD, las Políticas de Cumplimiento, así como cada uno de los procedimientos, políticas y sanciones establecidas en ellos, serán debidamente comunicados a los trabajadores y Colaboradores de la Compañía, incluyendo sus máximos ejecutivos de manera acorde a la unidad de negocios, sus riesgos específicos y las materias que son parte del desarrollo de sus actividades. Este proceso de difusión y capacitación en materia de prevención de delitos también considera a los Colaboradores externos a la Compañía, tales como sus proveedores de servicios.

El EDC, generará una planificación anual de capacitación para los Colaboradores con el fin de promover una adecuada cultura de riesgos. Las capacitaciones se llevarán a cabo teniendo en consideración las actividades que realiza cada una de las áreas, y se comunicarán en términos que faciliten la comprensión de las distintas materias aplicables a cada unidad de negocio. Adicionalmente, EBCO mantendrá un registro de las capacitaciones y presentaciones realizadas, así como una planilla de asistencia.

A mayor abundamiento, se deja constancia de que la normativa interna

desarrollada por EBCO, a saber, las Políticas de Cumplimiento y este MPD, será incorporada de manera expresa en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los trabajadores, Colaboradores y prestadores de servicios de la Compañía, incluyendo los altos cargos directivos y ejecutivos.

6.1.2. Difusión y Comunicación del Modelo de Prevención de Delitos

El EDC, en conjunto con la Gerencia de Personas, deberá elaborar programas de capacitación e inducción para los trabajadores y Colaboradores de EBCO con el fin de crear una cultura colaborativa y de prevención de los Delitos Económicos contemplados en la regulación y que son aplicables a la Compañía de conformidad a lo establecido en la Matriz de Delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos será difundido y comunicado a todos los empleados de EBCO, sus Colaboradores en la mayor medida posible, a través de la página web de EBCO y por su intranet por medio de la plataforma BUK.

6.1.3. Matriz de Riesgos

El EDC conjuntamente con los gerentes de área y/o los Sujetos Responsables serán los responsables de elaborar y mantener debidamente actualizada la Matriz de Riesgos de la Compañía, y deberán actualizarla al menos de manera anual, y en todo caso, cada vez que, de conformidad al criterio del EDC, ocurra algún cambio significativo en las actividades, procesos o negocio de la Compañía, tales como la adquisición de una nueva sociedad, desarrollo de nuevos servicios, o incorporación de nuevos productos, entre otros.

6.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de Delitos Económicos. Las actividades de detección del MPD son las siguientes:

6.2.1. Canales de Comunicación

EBCO ha determinado los medios de comunicación a través de los cuales los Colaboradores, consumidores o cualquier persona que requiera efectuar alguna denuncia sobre conductas que puedan revestir el carácter de hechos ilícitos relacionados a los Delitos Económicos establecidos en el presente MPD, la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.595 y la demás regulación aplicable; así como también respecto de cualquier otra acción u omisión que sea contraria a derecho o que contravenga las normas internas de la Compañía o su Código de Ética.

Estas denuncias son recibidas por el EDC y uno o más de los Sujetos Responsables, según determine el EDC, a los contactos indicados a continuación, los cuales se encuentran disponibles y son conocidos por los trabajadores,

ejecutivos y demás Colaboradores de la Compañía, los que podrán optar por hacer la denuncia o la consulta de forma anónima:

- **Página Web:** <https://ebco.cl/canal-de-denuncias>
- **Correo Electrónico:** canaldedenuncia@ebco.cl

Sin perjuicio de lo anterior, el EDC, así como cada uno de los Sujetos Responsables, estarán disponibles para recibir denuncias o consultas, a las cuales deberán dar correcto curso conforme al procedimiento establecido.

En este sentido, si alguien conoce o sospecha razonablemente que se ha producido un incumplimiento de cualquiera de las disposiciones o requisitos del Modelo (o es razonablemente probable que ocurra), deberá informar inmediatamente a su superior y al EDC.

Se deja expresa constancia que EBCO no tolerará ninguna forma de discriminación o represalia contra cualquiera que, actuando de buena fe, informe de cualquier incumplimiento a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos.

6.2.2. Monitoreo y Auditoría

EBCO contará con procesos de fiscalización y auditorías tanto internos y externos, cuya periodicidad, así como las fechas en que se realizarán las revisiones de este Modelo de Prevención de Delitos, serán determinadas por el EDC en conjunto con el Comité de Auditoría.

Asimismo, y para dar cumplimiento a la Ley N°21.595, EBCO someterá su Modelo de Prevención de Delitos a la revisión por parte de un tercero independiente.

6.2.3. Revisión de Litigios

Mensualmente el área legal deberá entregar al EDC un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de Delitos Económicos.
- Demanda, juicios o cualquier acción legal que involucre a EBCO y filiales, en algún escenario de Delitos Económico.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociados a escenarios de Delitos Económico.

6.2.4. Revisión de Denuncias

El EDC, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por EBCO, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociados a escenarios de delito que contempla la mencionada ley.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo establecido en el Procedimiento de Denuncias establecidos por EBCO y en el canal de denuncias dispuesto al efecto por EBCO.

6.2.5. Coordinación de Investigaciones

El EDC debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de Delitos Económicos. La coordinación de las investigaciones de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias.

6.3. Respuesta

6.3.1. Implementación de Mecanismos de Perfeccionamiento

El EDC será el responsable de evaluar los resultados de las auditorías y procesos de revisión, tanto internos como externos, con la finalidad de identificar las principales fortalezas y debilidades respecto a este Modelo de Prevención de Delitos. En función de los resultados del control, monitoreo y evaluación que se realicen al Modelo de Prevención de Delitos, el EDC determinará las actualizaciones y políticas necesarias a implementar para establecer nuevos controles y las demás mejoras que sean requeridas en las áreas y materias correspondientes.

La implementación de estas medidas corresponderá a cada área específica, bajo la supervisión y coordinación del EDC.

6.3.2. Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El EDC debe mantener un registro actualizado y confidencial de las investigaciones, ya sea en curso o cerradas, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al MPD o la detección de Delitos Económicos, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de denuncia. Además, al menos trimestralmente, el EDC o quien este designe deberá efectuar un seguimiento a las denuncias.

6.3.3. Sanciones Disciplinarias

En evento de incumplimiento a este MPD y a las demás Políticas de Cumplimiento, EBCO podrá aplicar diversas sanciones, atendida la gravedad del incumplimiento a cualquiera de los elementos del Modelo de Prevención de Delitos y/o las Políticas de Cumplimiento. Para determinar lo anterior, se tendrán en consideración los siguientes factores:

- Consistencia con las Políticas de Cumplimiento y la normativa aplicable.
- Proporcionalidad a la falta cometida.
- Igualdad y uniformidad de aplicación de la sanción a todas las personas involucradas.

Las sanciones estarán contempladas en la documentación interna de la Compañía y son vinculantes para los Colaboradores.

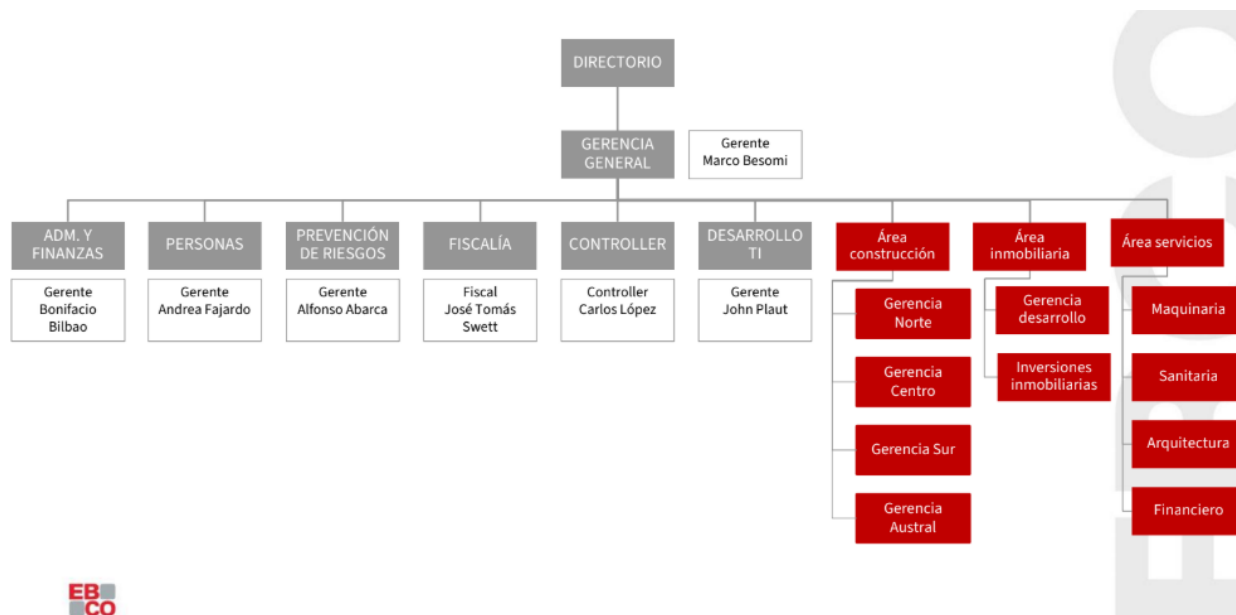
Respecto a los Colaboradores, las sanciones estarán establecidas en los documentos y/o contratos que regulen la relación entre EBCO y los Colaboradores, los cuales podrán considerar, entre otras sanciones, suspensión o término total y/o parcial de la relación.

6.3.4. Denuncias a la Justicia (opcional)

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de un Delito Económico, el EDC deberá evaluar, en conjunto con el Directorio y las áreas de apoyo, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o entidad competente.

7. COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

A continuación, se detalla la estructura corporativa y administrativa de EBCO, dando cuenta de las principales funciones y roles de cada una de las áreas en relación con la implementación de este MPD y la prevención de Delitos Económicos, a efectos de dar cumplimiento a la legislación aplicable y promover su efectividad.



7.1. Directorio

- Aprobar y cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos y el Código de Ética, promoviendo e impulsando con ello una cultura de *Compliance* de conformidad a este documento.
- Aprobar y cumplir con las Políticas de Cumplimiento, y las demás políticas y procedimientos que sean propuestos por el EDC y/o los Sujetos Responsables.
- Designar y revocar al EDC.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del presente MPD y las Políticas de Cumplimiento.
- Aprobar el plan de auditoría interna presentado por Comité de Auditoría, en conjunto con el EDC y los Sujetos Responsables.
- Evaluar, cuando corresponda, la gestión, medidas y procedimientos incluidos al MPD y las Políticas de Cumplimiento y, eventualmente, aprobar los cambios y actualizaciones que sean necesarios.
- Proveer o autorizar un presupuesto específico que incluya los medios y recursos, materiales o inmateriales, que sean necesarios para que el EDC y los Sujetos Responsables realicen adecuadamente sus funciones, cumplan con sus roles y responsabilidades de forma eficiente y oportuna, de conformidad al tamaño y capacidad económica de la Compañía. Se considera

esencial el rol del EDC y los Sujetos Responsables respecto de la aplicación de los protocolos y procedimientos que se implementen en la Compañía con el objeto de prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la Compañía¹.

- Recepcionar y evaluar anualmente los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EDC y/o los Sujetos Responsables respecto de la aplicación de los protocolos y procedimientos.
- Recepcionar y evaluar el informe final derivado de una investigación interna realizada por el EDC o, en su caso, por terceros, relacionados a una eventual comisión de un Delito Económico.
- Informar al EDC y/o los Sujetos Responsables, de cualquier situación observada o que tome conocimiento, que tenga relación con la Ley N°20.393, la Ley N° 21.595 y las gestiones relacionadas con el MPD y las Políticas de Cumplimiento.

7.2. Gerente General

- Velar por que cada una de las áreas de la Compañía cumpla con la entrega de información requerida por el EDC y/o los Sujetos Responsables.
- Tomar conocimiento de la designación o revocación del EDC efectuada por el directorio.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Apoyar en la implementación de los controles para mitigar los riesgos identificados.
- Determinar las sanciones aplicables frente a un eventual incumplimiento del MPD, de acuerdo con la propuesta que realice el Comité de Ética y el EDC.
- Informar al EDC, los Sujetos Responsables, y/o al Directorio, de cualquier situación observada o que tome conocimiento, que tenga relación con la Ley N°20.393, la Ley N° 21.595 y las gestiones relacionadas con el MPD y las Políticas de Cumplimiento.
- Apoyar al EDC y/o los Sujetos Responsables asegurando su acceso irrestricto y permanente a la información y Colaboradores, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD y Políticas de Cumplimiento, en las áreas que se requiera.

¹ Artículo 4°, numeral 3, Ley N°20.393.

7.3. Encargado de Cumplimiento y Sujetos Responsables

- Ejercer su rol de acuerdo a las facultades definidas por el Directorio y el Gerente General, este MPD y las demás Políticas de Cumplimiento de EBCO.
- Dar cumplimiento oportuno y velar por el correcto establecimiento y operación del MPD y las Políticas de Cumplimiento.
- Identificar, en conjunto con las gerencias y áreas correspondientes, las actividades o procesos de la Compañía, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de conducta delictiva de conformidad a la legislación aplicable.
- Reportar trimestralmente al Gerente General, la gestión, medidas y procedimientos que se contemplan en este MPD y las Políticas de Cumplimiento, y en todo caso, cada vez que las circunstancias lo ameriten.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de EBCO, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos de acuerdo con el MPD y las Políticas de Cumplimiento específicos establecidos al efecto, y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución eficaz y oportuna de estos controles.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa de cualquier Colaborador de la Compañía incluyendo a gerentes, ejecutivos principales y colaboradores, y, de considerarlo necesario, presentar el caso ante el Comité de Ética, Directorio y/o el Gerente General. A efectos del análisis, el EDC y los Sujetos Responsables deberán recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Sugerir, desarrollar, modificar e implementar protocolos y/o procedimientos que estimen necesario para complementar el MPD y las Políticas de Cumplimiento existentes.
- Monitorear y evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD y las Políticas de Cumplimiento, su conformidad con las leyes, regulaciones y el entorno de la Compañía, informando al Directorio y/o el Gerente General respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación o actualización.
- Realizar los trabajos y encargos especiales que la administración de EBCO les encomiende en relación con las materias de su competencia, manteniendo en todo caso, la independencia y autonomía que le exige la legislación aplicable.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones

judiciales que decida emprender EBCO con motivo de los Delitos Económicos señalados en la legislación aplicable y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento por razón de su cargo, de conformidad con lo instruido por la administración de EBCO.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención, detección, respuesta de delitos, así como aquellas relativas a la supervisión del MPD y las Políticas de Cumplimiento.
- Resolver inquietudes o consultas que puedan tener los Colaboradores y los trabajadores de la Compañía respecto a los delitos, el presente MPD y las Políticas de Cumplimiento.
- Prestar, cuando corresponda, amplia colaboración en el proceso de evaluación del MPD por parte de terceros independientes.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de evaluación.
- Documentar evidencia respecto del desarrollo e implementación de los procedimientos incluidos en el presente MPD y las Políticas de Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, serán funciones exclusivas del EDC, las siguientes:

- Designar, coordinar, monitorear y supervisar a los Sujetos Responsables de las distintas áreas de EBCO.
- Velar y coordinar, en conjunto con la Gerencia de Personas, la realización de Programas de Inducción y Capacitación a los Colaboradores, ejecutivos y a los trabajadores de la Compañía de conformidad a este MPD.
- Derivar, si se requiere, a terceros externos, la realización de las investigaciones internas. El EDC, deberá, en todo caso, asegurar que dichos terceros cuenten con la información y recursos necesarios para llevar a cabo el proceso, cumpliendo con los principios y lineamientos establecidos en el Procedimiento de Denuncias de EBCO y con normativa legal aplicable. Además, deberá garantizar que dichos terceros mantengan la confidencialidad y seguridad de la información involucrada, informándoles de manera clara y detallada sobre los procedimientos y plazos establecidos.
- Analizar conjuntamente con Fiscalía las denuncias recibidas, a través de los distintos Canales de Denuncia dispuestos en EBCO. A su vez, si lo considera necesario, citar al Comité de Ética.
- Proponer al Gerente General, conjuntamente con el Comité de Ética, las

sanciones aplicables frente a un eventual incumplimiento del MPD o las Políticas de Cumplimiento.

- Velar por la incorporación de cláusulas relacionadas con el MPD en los contratos de EBCO, cuando sea necesario.
- Determinar y coordinar, en conjunto con el área de recursos humanos y eventualmente el área legal las investigaciones internas derivadas de las denuncias recibidas.
- En caso de ser pertinente, proponer al Gerente General aumentar el presupuesto específico que incluye los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.

7.4. Comité de Ética

- En caso de ser citado por el EDC, analizar las denuncias recibidas a través de los distintos Canales de Denuncia dispuestos en EBCO.
- Evaluar posibles sanciones en caso de considerar que existe un incumplimiento del MPD o las Políticas de Cumplimiento, en análisis conjunto con el EDC.

7.5. Comité de Auditoría EBCO

- Proponer, en conjunto con el EDC y los Sujetos Responsables, y llevar a cabo el plan de auditoría interna una vez este sea aprobado por el Directorio.
- Gestionar y encargarse de la coordinación y contratación de los servicios de auditoría tanto interna como externa con el objeto de que se auditen los procesos y procedimientos dentro de la Compañía a fin de identificar brechas y/o nuevos riesgos.
- Elaborar los reportes de los resultados de los procesos de auditoría interna de conformidad al plan de auditoría que hubiera sido aprobado por el Directorio.
- Informar al EDC y/o los Sujetos Responsables de cualquier situación observada o que tomen conocimiento y que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393, Ley N° 21.595 y las gestiones relacionadas al MPD y las Políticas de Cumplimiento, particularmente si se sospecha la participación del gerente general, otros gerentes o ejecutivos principales, representantes de la Compañía o quienes realicen actividades de administración y supervisión para la Compañía.

7.6. Gerencia de Personas

- Entregar la información que requiera el EDC para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operación y efectividad del MPD.
- Apoyar en la implementación de los controles para mitigar los riesgos identificados.
- Entregar a quien corresponda la información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Implementar los controles de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier nuevo riesgo identificado.
- Apoyar en la coordinación de las actividades difusión del MPD, que efectúe el EDC; que considera:
 - Comunicación efectiva del MPD. Dicha comunicación debe considerar todos los niveles de la organización, incluyendo la Dirección y Alta administración. Se debe mantener evidencia de la entrega de las comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento a esta actividad.
 - Capacitaciones periódicas respecto del MPD: respecto de las cuales se debe mantener registro de los asistentes a las capacitaciones, reportando al EDC.

7.7. Fiscalía

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento relacionadas con la Ley N°20.393 en los diversos contratos, convenios o alianzas que celebre EBCO.
- Asesorar al EDC en la confección de informes mensuales relativos a revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Entregar la información que requiera el EDC para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Asesorar al EDC en la investigación y análisis de denuncias.
- Asesorar al EDC y el Comité de Ética en la toma de decisiones en relación a

las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas concluidas.

7.8. Otras Áreas

- Entregar la información que requiera el EDC y/o los Sujetos Responsables para el correcto y adecuado desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD y las Políticas de Cumplimiento.
- Ejecutar los controles de carácter preventivo que se establecen en la Matriz de Riesgos.
- Informar al EDC y/o los Sujetos Responsables respecto de la identificación de nuevos riesgos en virtud de nuevas operaciones o procesos desarrollados o ejecutados por su área.
- Implementar los controles para cubrir las brechas identificadas producto de las revisiones que se efectúen de conformidad con este MPD, sin perjuicio de otros controles cuya implementación pueda ser requerida por la administración de EBCO.
- Informar al EDC y/o los Sujetos Responsables de cualquier situación observada o que tomen conocimiento y que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393, Ley N° 21.595 y las gestiones relacionadas al MPD y las Políticas de Cumplimiento, particularmente si se sospecha la participación del gerente general, otros gerentes o ejecutivos principales, representantes de la Compañía o quienes realicen actividades de administración y supervisión para la Compañía.

7.9. Colaboradores, Contratistas y Proveedores

- Cumplir con lo dispuesto en este Modelo de Prevención de Delitos y las demás Políticas de Cumplimiento, protocolos y procedimientos que sean aplicables en virtud de su relación contractual.
- Tomar todas las medidas necesarias para no incurrir en alguno de los Delitos Económicos establecidos en la Ley N°20.393 y la Ley N° 21.595, así como en cualquier otra actividad ilegal. Para tales efectos tendrán el derecho y el deber de solicitar al EDC y/o los Sujetos Responsables, cualquier aclaración que estimen necesaria respecto del contenido de este Modelo de Prevención de Delitos o las Políticas de Cumplimiento, respecto al sentido y alcance legal de los Delitos Económicos y actividades prohibidas en general y participar en las jornadas de capacitación de estas materias que organice la Compañía.
- Informar al EDC y/o los Sujetos Responsables respecto de la identificación

de nuevos riesgos en virtud de nuevas operaciones o procesos que ejecuten para la Compañía.

- Informar a través de los canales definidos, de cualquier situación que pudiera ir en contra de lo establecido en el presente Modelo de Prevención de Delitos o que implique la comisión de cualquier Delito establecido en la Ley N°20.393 y la Ley N° 21.595 y, en general, cualquier antecedente del que tenga conocimiento relativo a cualquier otra acción u omisión que sea contraria a derecho o que contravenga las normas internas de la Compañía o su Código de Conducta y Ética Empresarial.
- Cooperar con cualquier auditoría o investigación interna que lleve adelante la Compañía, ante el conocimiento o indicio que adquiriera sobre la comisión Delitos Económicos establecidos en la Ley N°20.393, Ley N° 21.595, o bien respecto al incumplimiento de alguna norma contenida en el Modelo de Prevención de Delitos.

A mayor abundamiento, la Compañía ha establecido una estructura corporativa de cumplimiento, la cual se encuentra dirigida por el EDC, quien está a cargo de coordinar a los Sujetos Responsables establecidos en este MPD y las Políticas de Cumplimiento.

Con la finalidad de asegurar el adecuado desarrollo de sus funciones, el EDC contará con un presupuesto específico el cual incluirá los recursos, medios materiales e inmateriales y facultades necesarias.

En caso de que el EDC determine que para una adecuada gestión de los riesgos y prevención de Delitos Económicos, se requiera la inversión en recursos adicionales, el EDC deberá comunicarlo previa y oportunamente a la administración, la cual revisará los fundamentos de la solicitud, y determinará si se asignan más recursos para esta finalidad.

El EDC y los Sujetos Responsables tendrán acceso autónomo, directo y continuo a toda la información pertinente a su área de acción y a todos los procesos en los que participen los colaboradores de la Compañía, incluidos directores, gerentes y ejecutivos principales. Además, de acuerdo con la legislación aplicable, tendrán acceso constante y directo al Directorio y la administración de EBCO, para informarle respecto de las medidas y planes implementados en el ejercicio de sus funciones y cargos, en relación con este MPD y la implementación de las Políticas de Cumplimiento.

El EDC y/o los Sujetos Responsables deberán rendir cuentas al menos trimestralmente al Gerente General de la gestión de este MPD, las Políticas de Cumplimiento, los nuevos riesgos identificados, las mitigaciones aplicadas a los mismos y de todo aquello que consideren relevante.

8. MONITOREO Y MEJORA DE CONTROLES

El propósito del monitoreo y control de este MPD es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

Dentro de las actividades de monitoreo que podrá realizar el EDC se encuentran las siguientes:

- Revisión documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el EDC estime conveniente.

Basándose en los resultados del Modelo de Prevención de Delitos, el EDC deberá proponer actualizaciones y ajustes a los componentes del Modelo para su aprobación por el Directorio de EBCO.

Además de los resultados del monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos, para efectos de lograr una mejora continua de este MPD se tienen en consideración los siguientes aspectos:

- Tomar conocimiento e incorporar en el MPD las nuevas normativas aplicables.
- Considerar los cambios significativos en la organización y/o industria en la que EBCO opera.
- Monitorear las mejoras implementadas en las actividades de control.

9. REGISTRO Y CUSTODIA

Los documentos necesarios para la implementación, evaluación y control del Modelo de Prevención de Delitos, tales como declaraciones, autorizaciones, actas, contratos, políticas, procedimientos y registros, podrán ser elaborados, modificados y archivados en cualquier formato, ya sea físico, digital o una combinación de ambos; y podrán ser firmados con firma física o mediante firma electrónica, ya sea simple o avanzada.

El EDC es el responsable de mantener un registro actualizado que incluya todas las



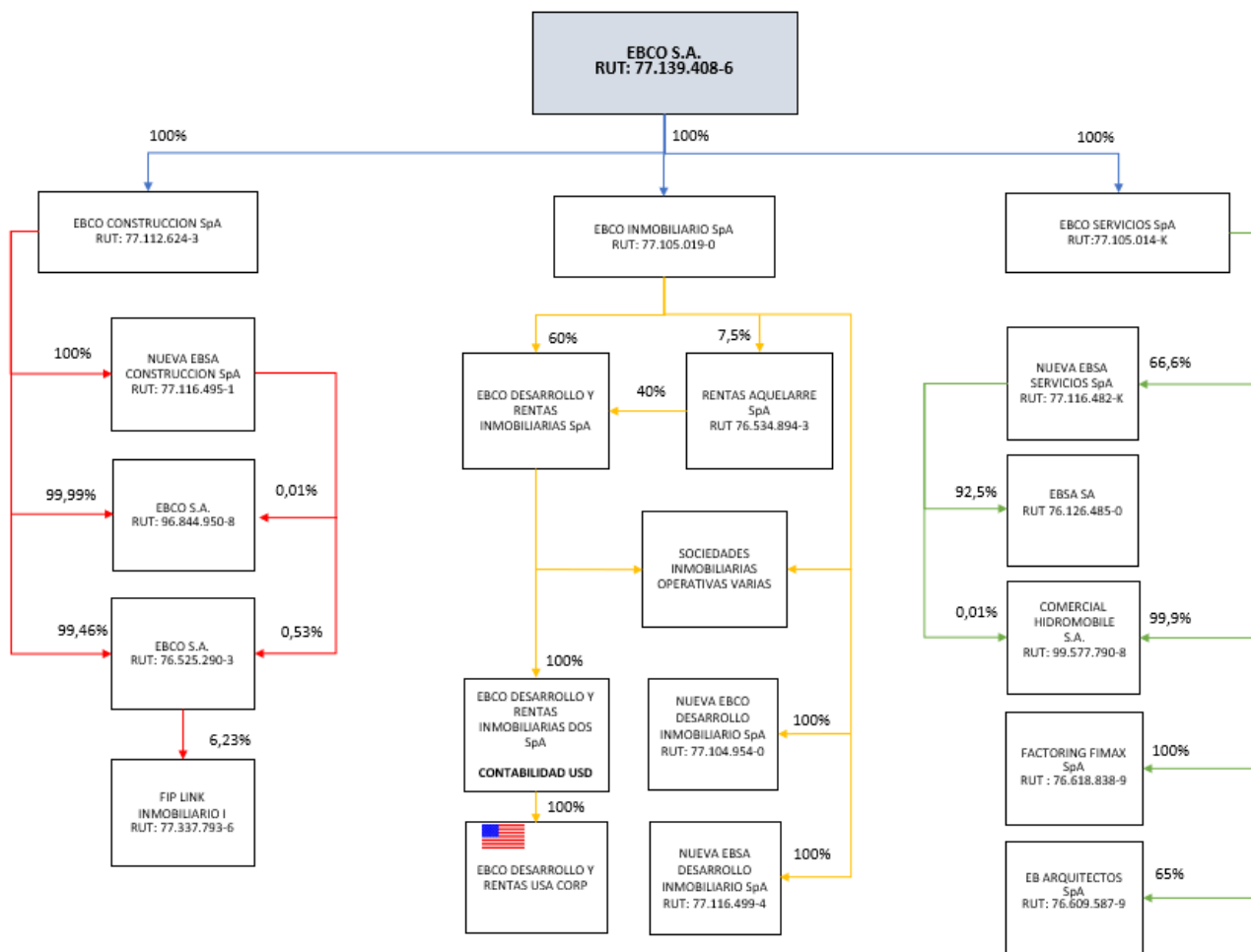
denuncias, investigaciones, tanto en curso como finalizadas, y las medidas disciplinarias impuestas por incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo estipulado en este documento.

10. VIGENCIA

El presente Modelo de Prevención de Delitos tendrá vigencia inmediata desde la fecha de su aprobación por el Directorio de EBCO S.A.

ANEXO I

EBCO S.A. y Filiales



ANEXO II

Contenido de la Matriz de Delitos

Para mayor detalle respecto al contenido de la Matriz de Delitos y para efectos de facilitar su análisis y revisión por los interesados, ésta contiene las siguientes columnas:

- **Columna A:** El nombre común que se da a la ley específica en que se encuentra contenido el delito;
- **Columna B:** La categoría del delito según el nuevo proyecto de ley de delitos económicos;
- **Columna C:** El cuerpo legal con el número específico de la ley que contiene el delito;
- **Columna D:** El artículo específico que establece el delito, con un enlace en la versión digital, el cual direcciona a la ley correspondiente;
- **Columna E:** Un resumen del contenido del delito;
- **Columna F:** La descripción completa del delito contenido en la ley;
- **Columna G:** Sanción del delito específico;
- **Columna H:** Información sobre si el delito fue modificado por la nueva ley de delitos económicos;
- **Columna I:** La tipicidad requerida para cada delito – dolo (intención) o culpa (negligencia);
- **Columna J:** Información sobre si el delito estaba sancionado para una persona jurídica previo a la ley de delitos económicos;
- **Columna K:** Módulo del delito para efectos de categorizarlos según la materia que se trate.
- **Columna L:** Área especializada de B&E que revisará el delito respectivo;
- **Columna M:** Área de EBCO Construcción que se encuentra principalmente vinculada al delito.
- **Columna N:** Información sobre si el delito aplica a EBCO Construcción según sus operaciones, lo anterior conforme al análisis realizado por las áreas correspondientes y el equipo legal;



- **Columna O:** Análisis de la probabilidad de ocurrencia de que el delito respectivo tenga lugar en EBCO;
- **Columna P:** Definición de si los riesgos se encuentran mitigados actualmente en EBCO.
- **Columna Q:** Observaciones generales y preliminares;
- **Columna R:** Una columna para comentarios.

ANEXO III

La **Matriz de Riesgos** se encuentra documentada en un archivo Excel con el propósito de facilitar su revisión y análisis. Para ello, el archivo se encuentra estructurado en las siguientes hojas:

- **“Matriz de Riesgos – EBCO Constr.”**: Presenta el historial de versiones de la matriz, así como un registro de los involucrados en su elaboración y revisión.;
- **“WP”**: Contiene un gráfico de tipo torta que visualiza los riesgos identificados, organizados por Sub-Módulo;
- **“Glosario Criterios”**: Define los distintos criterios utilizados para evaluar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos;
- **“Cálculo Probabilidad”**: Indica los criterios y escalas de cálculo de probabilidad;
- **“Metodología – Desarrollo”**: Describe la metodología empleada para la valoración tanto del riesgo inherente como del riesgo residual;
- **“Mapa de Calor”**: Presenta los mapas de calor correspondientes a los resultados de la evaluación de riesgos inherentes y residuales;
- **“Resumen”**: Incluye una Tabla Dinámica que sintetiza los datos del Mapa de Calor y realiza los cálculos necesarios para su elaboración, facilitando la interpretación global de los riesgos;
- **“Matriz de Riesgos-Construcción”**: Contiene la matriz de riesgos específicamente relacionada con EBCO Construcción;
- **“Controles”**: Contiene un listado de los controles identificados para EBCO Construcción.

A su vez, la Matriz de Riesgos se encuentra contenida en la hoja denominada **“Matriz de Riesgos-Construcción”**, la que se encuentra organizada de la siguiente manera:

- **Columna A**: El nombre común que se da a la ley específica en que se encuentra contenido el delito;
- **Columna B**: Artículo específico de la ley que establece el delito o riesgo, con un enlace directo a la versión digital de la ley correspondiente.
- **Columna C**: El nombre del delito.

- **Columna D:** Número correlativo del riesgo.
- **Columna E:** Código del Riesgo.
- **Columna F:** Módulo del delito para efectos de categorizar según la materia que se trate.
- **Columna G:** Sub-módulo que establece una subdivisión dentro de un módulo que aborda un tema específico relacionado
- **Columna H:** Gerencia, subgerencia o área dueña del proceso;
- **Columna I:** Nombre del Proceso;
- **Columna J:** Breve descripción del proceso.
- **Columna K:** Valor asignado a la probabilidad de ocurrencia del riesgo, utilizando la escala definida en la hoja “Cálculo Probabilidad”;
- **Columna L:** Valor asignado al impacto de la ocurrencia del riesgo, conforme a los criterios establecidos en el “Glosario Criterios”.
- **Columna M:** Resultado del producto entre la probabilidad y el impacto, representando el nivel de riesgo calculado.
- **Columna N:** Nivel de riesgo obtenido en función del valor calculado, clasificando el riesgo en diferentes niveles.
- **Columna O:** Número correlativo del control asociado a cada riesgo, para su identificación;
- **Columna P:** Nombre asignado al Control;
- **Columna Q:** Breve Descripción del Control;
- **Columna S:** Actividad de monitoreo asociada al control, describiendo el proceso de seguimiento y evaluación del control;
- **Columna T:** Responsable del control, indicando la persona o equipo encargado de su implementación y gestión;
- **Columna U:** Frecuencia con la que se ejecuta el Control;
- **Columna V:** Naturaleza del Control, especificando si es Preventivo, Detectivo o Ambos;

- **Columna W:** Nivel de automatización del control, detallando si el control es manual, semi-automatizado o automatizado;
- **Columna X:** Evidencia del control, indicando los documentos, registros o pruebas que respaldan la ejecución del control;
- **Columna Y:** Efectividad del control, evaluada a través de los resultados los parámetros conforme a la metodología.
- **Columna Z:** Resultado individual de cada control, indicando su desempeño en la mitigación del riesgo.;
- **Columna AA:** Promedio de los Controles;
- **Columna AB:** Efectividad ponderada de los Controles;
- **Columna AC:** Riesgo Inherente menos Efectividad de los Controles;
- **Columna AD:** Valor resultante del Riesgo Residual;
- **Columna AE:** Columna para Comentarios.

ANEXO IV

Comprobante de entrega, recepción y toma de conocimiento

Formato

Comprobante de entrega, recepción y toma de conocimiento del MPD

Declaro que he recibido conforme al Modelo de Prevención de Delitos de EBCO. Declaro, asimismo, haberlo leído y comprendido en todas sus partes.

Reconozco que el Modelo de Prevención de Delitos forma parte importante de la cultura de integridad de la Compañía y que tiene por finalidad asegurar un actuar ético y responsable en todas las actividades que hacemos.

Por último, en caso de dudas, me pondré en contacto con mi superior directo o Sujetos Responsables o Encargado de Cumplimiento de EBCO.

Nombre:

Número de Cédula de Identidad:

Cargo:

Fecha:

Firma: _____